



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Jesús Aguilar López
D^a. Mercedes Linares González
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D. Baldomero Andréu Martínez
D^a Encarnación Pérez Muñoz
D^a Belén Ramírez Santiago
(*) *Ausente en el punto V*

CARGO

Alcalde – Presidente
Primer Teniente de Alcalde.
Segundo Teniente de Alcalde
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde (*)
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Séptimo Teniente de Alcalde

CON VOZ Y SIN VOTO:

D. Francisco Javier Frías Vico

Grupo Municipal PSOE.

SECRETARIO

D. Rafael Sánchez López.

Secretario.

En Alcalá la Real, siendo las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

A) PARTE RESOLUTIVA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión extraordinaria celebrada el día tres de septiembre de 2024.





No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes a la Junta de Gobierno Local, el acta de dicha sesión.

II.- LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR D. MANUEL ARANDA PICADIZO. EXPTE 1742/2024.

Con fecha 26/02/2024, se solicita por D. Antonio Toro Trujillo, con NIF nº ***9191**, en representación de D. Manuel Aranda Picadizo, con NIF nº ***3109**, licencia urbanística para construcción de nave industrial sin uso, a emplazar en C/ Cibeles, nº 25, Polígono Industrial “Llano Mazuelos”, de este término municipal, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo; sustituido por otro posterior del mismo técnico aportado el 30 de julio de 2024, siendo en relación a éste último respecto del que se emite el presente informe.

Consta autorización de la representación.

Consta informe técnico favorable de fecha 01/08/2024, firmado por D. Ildefonso Rosales Aranda, en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose **FAVORABLEMENTE**, por lo que **PROCEDE** la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 13/09/2024.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Vista la propuesta (proyecto básico para construcción de nave industrial sin uso. C/ Cibeles, nº 25. Polígono Industrial “LLano Mazuelos”. Alcalá la Real. Promotor: D. Manuel Aranda Picadizo) del Jefe de las Áreas de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras con código de validación: LRQYTADLRE4G3593JDSDNAKTS de fecha 16 de septiembre de 2024.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a **D. MANUEL ARANDA PICADIZO**, con NIF nº B***3109**, **licencia urbanística para construcción de nave industrial sin uso**, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo, a emplazar en **C/ Cibeles, nº 25, Polígono Industrial “Llano Mazuelos”**, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso característico industrial, con referencia catastral 2352908VG2425S0001BO, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 298
Sesión: 15/2024

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano. Ordenanza Plan Parcial Llano Mazuelos. Uso característico industrial
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Nave Industrial
c) Presupuesto de ejecución material	137.923,20 €
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico	C/ Cibeles nº 25, P.I. "Llano Mazuelos Alcalá la Real. RC: 2352908VG2425S0001BO
e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	X=422207.78 Y=4144997.37 X=422209.21 Y=4145012.30 X=422170.43 Y=4145016.02 X=422169.00 Y=4145001.09
f) Nombre o razón social del promotor	Aranda Picadizo, D. Manuel
g) Redactor del Proyecto	Toro Trujillo, D. Antonio Ingeniero Industrial
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Sin asignar - Dirección de ejecución: Sin asignar - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 137.923,20 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300,00 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 4.551,47 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 08/11/2023 y publicada en el BOP nº 10 de fecha 15/01/2024].





- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 689,62 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 551,69 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 08/11/2024 y publicada en el BOP nº 11 de fecha 16/01/2024].

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud





f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta

h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – La eficacia de la presente licencia queda supeditada al cumplimiento de la condición consistente en la presentación, antes del inicio de las obras, de la documentación restante reglamentaria:

a. Proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y ejecución.

b. Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.

c. Otra documentación prevista en las normas sectoriales.

d. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de obra
- Dirección de ejecución de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud

e. Presentación de la comunicación previa prevista en el artículo 138.6.b) de la LISTA.

DÉCIMO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO PRIMERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.





III.- LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR SUMINISTROS AGUISUR S.L. EXPTE 2736/2024.

Con fecha 18/03/2024, se solicita por D. Miguel Ángel Castillo Daza, con NIF nº ***7204**, en representación de SUMINISTROS AGUISUR S.L., con CIF nº B23599723, licencia urbanística para construcción de nave industrial, a emplazar en C/ Saturno, nº 23, (Manzana I-3, Parcela nº 12), Polígono Industrial “Llano Mazuelos”, de este término municipal, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Castillo Daza.

Consta autorización de la representación.

Con fecha 19/07/2024, el Arquitecto municipal emite informe en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose FAVORABLEMENTE, por lo que PROCEDE la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 13/09/2024.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Vista la propuesta (proyecto básico y de ejecución para construcción de nave industrial. C/ Saturno, nº 23 (Manzana I-3, parcela nº 12). Polígono Industrial “LLano Mazuelos”. Alcalá la Real. Promotor: Suministros Aguisur, s.l.) del Jefe de las Áreas de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras con código de validación: HGL43MQZFSNSAK9Z9HRTZY6A2 de fecha 13 de septiembre de 2024.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promovándose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a **SUMINISTROS AGUISUR, S.L.**, con CIF nº B23599723, **licencia urbanística para construcción de nave industrial**, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén, con fecha 18/03/2024 y núm. 12240488-00, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Castillo Daza, a emplazar en **C/ Saturno, nº 23 (Manzana I-3, parcela nº 12), Polígono Industrial “Llano Mazuelos”**, de este término municipal, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano. Ordenanza Plan Parcial Llano Mazuelos. Uso característico industrial
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Nave industrial
c) Presupuesto de ejecución material	44.548,00 €





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 302
Sesión: 15/2024

d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico	C/ Saturno nº 23, (Manzana I-3, Parcela nº12) P.I. "Llano Mazuelos, Alcalá la Real. RC: 2653612VG2425S0001ZO
e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	X=422689.2388 Y=4145229.3769 X=422703.7197 Y=4145235.7964 X=422695.6594 Y=4145214.8936 X=422710.1403 Y=4145221.3131
f) Nombre o razón social del promotor	SUMINISTROS AGUISUR S.L.
g) Redactor del Proyecto	Castillo Daza, D. Miguel Ángel Ingeniero Técnico Industrial
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Sin asignar - Dirección de ejecución: Sin asignar - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 44.548,00 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300,00 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.440,85 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 08/11/2023 y publicada en el BOP nº 10 de fecha 15/01/2024].

- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 218,31 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 174,65 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios





urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 08/11/2024 y publicada en el BOP nº 11 de fecha 16/01/2024].

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, contado desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo, pudiéndose solicitar prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea





veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – La eficacia de la presente licencia queda supeditada a que con anterioridad al inicio de la obra, se presente la documentación restante reglamentaria:

- a. Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.
- b. Otra documentación prevista en las normas sectoriales.
- c. Designación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de obra
 - Dirección de ejecución de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud
- d. Comunicación previa prevista en el artículo 138.6.b) de la LISTA.
- e. La documentación anexa al proyecto debidamente visada, sin cuya presentación no podrán iniciarse las obras.

DÉCIMO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO PRIMERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. - Notificar la presente Resolución a la interesada con indicación de los





recursos que sean procedentes.

IV.- LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR D. SIMEÓN CANO EXTREMERA. EXPTE 5713/2024.

Con fecha 02/07/2024, se solicita por D^a. Raquel Ariza Martín, con NIF nº ***1420**, en representación de D. Simeón Cano Extremera, con NIF nº ***4944**, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar, a emplazar en C/ Casería de Alhambra, nº 14, Urbanización Fuente del Rey, en la aldea Santa Ana, de este término municipal, de conformidad con el proyecto básico redactado por la Arquitecta D^a. Raquel Ariza Martín.

Consta autorización de la representación.

Consta informe técnico favorable de fecha 05/08/2024, firmado por D. Ildefonso Rosales Aranda, en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose FAVORABLEMENTE, por lo que PROCEDE la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 23/09/2024.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Vista la propuesta (proyecto básico para construcción de vivienda unifamiliar. C/ Casería de Alhambra, nº 14. Urbanización Fuente del Rey. Santa Ana. (Alcalá la Real)), del Jefe de las Áreas de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras de fecha veintitrés de septiembre de 2024 con código de validación: AE59G4PM7P6T3NXCWEPNJLMZ6.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. – CONCEDER, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a **D. SIMEÓN CANO EXTREMERA**, con NIF nº B***4944**, **licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar**, de conformidad con el proyecto básico redactado por la Arquitecta D^a. Raquel Ariza Martín, a emplazar en **C/ Casería de Alhambra, nº 14, Urbanización “Fuente del Rey, en la aldea Santa Ana**, de este término municipal, con referencia catastral 1268616VG2416N0001ZF, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano. Residencial. Ordenanza 4 - Unifamiliar aislada Grado 4º
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Vivienda unifamiliar
c) Presupuesto de ejecución material	176.995,47 €
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su	C/ Casería de Alhambra, nº14



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 306
Sesión: 15/2024

identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico	Fuente del Rey - Alcalá la Real. RC: 1268616VG2416N0001ZF
--	--

e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	X=421090.0915 Y=4146695.4968 X=421096.3075 Y=4146698.6734 X=421095.5521 Y=4146700.1516 X=421104.1321 Y=4146704.5364 X=421103.9910 Y=4146704.8124 X=421109.3570 Y=4146707.5547 X=421114.0488 Y=4146698.3741 X=421108.6828 Y=4146695.6318 X=421108.5463 Y=4146695.8990 X=421100.2334 Y=4146691.6507 X=421100.4609 Y=4146691.2054 X=421095.1277 Y=4146688.4799 X=421093.6078 Y=4146691.4540 X=421092.4579 Y=4146690.8664 X=421090.0915 Y=4146695.4968
---	--

f) Nombre o razón social del promotor	Cano Extremera, D. Simeón
g) Redactor del Proyecto	Ariza Martín, D ^a . Raquel Arquitecta
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Sin asignar - Dirección de ejecución: Sin asignar - Coordinador de Seguridad y Salud: Sin asignar
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 176.995,47 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 1.000,00 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 5.840,85 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada





definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 08/11/2023 y publicada en el BOP nº 10 de fecha 15/01/2024].

- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 884,98 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 707,98 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 08/11/2024 y publicada en el BOP nº 11 de fecha 16/01/2024].

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo, pudiendo ser solicitada de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra





- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – La eficacia de la presente licencia queda supeditada al cumplimiento de la condición consistente en la presentación, antes del inicio de las obras, de la documentación restante reglamentaria:

- a. Proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y ejecución.
- b. Estudio básico de seguridad y salud o estudio de seguridad o salud, según proceda.
- c. Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.
- d. Otra documentación prevista en las normas sectoriales.
- e. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:
 - Dirección de obra
 - Dirección de ejecución de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud
- e. Presentación de la comunicación previa prevista en el artículo 138.6.b) de la LISTA.

DÉCIMO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO PRIMERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.



DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Construir el piso definitivo de las aceras.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

V.- LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARCHAL. EXPTE 6314/2024.

Antes de entrar a debatir este punto del Orden del Día se ausenta el Sr. Juan Manuel Marchal Rosales, por concurrir en su persona posible causa de abstención, (art. 76 de la Ley 7/1985), abandona la sala de comisiones al objeto de no participar en el debate y votación del asunto.

Con fecha 15/07/2024, se solicita por D. María Navas Jurado, con NIF nº ***8614**, en representación de D. Francisco Javier López Marchal, con NIF nº ***4120**, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar con garaje, a emplazar en Camino de la Magdalena, nº 6-8, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Juan Luis Flores Sánchez.

Consta autorización de la representación.

Consta informe técnico favorable de fecha 07/08/2024, firmado por D. Ildefonso Rosales Aranda, en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose FAVORABLEMENTE, por lo que PROCEDE la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 23/09/2024.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

Vista la propuesta (proyecto básico y de ejecución para construcción de vivienda unifamiliar con garaje. Camino de la Magdalena, nº 6-8. Alcalá la Real. Promotor: D. Francisco Javier López Marchal.) del Jefe de las Áreas de Urbanismo, Patrimonio e Infraestructuras con código de validación: Validación: 4NQEAXHMH436NH9ENLTJWQWS3 de fecha veintitrés de septiembre de 2024.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 310
Sesión: 15/2024

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número 2023/2373, de 25 de junio.

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA**:

PRIMERO. – CONCEDER, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a **D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARCHAL**, con NIF nº *****4120****, **licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar con garaje**, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Juan Luis Flores Sánchez, a emplazar en **Camino de la Magdalena, nº 6-8, de esta Ciudad**, Con referencias catastrales **8761012VG1486S0001MG - 8761013VG1486S0001OG**, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano. Ordenanza 3 – Unifamiliar adosada, grado 2º. Uso característico residencial.
b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Vivienda unifamiliar adosada
c) Presupuesto de ejecución material	235.387,64 €
d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico	Camino de la Magdalena, nº 6-8, Alcalá la Real. RC: 8761012VG1486S0001MG - 8761013VG1486S0001OG

e) Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	X= 418570.0424 Y= 145904.4952 X= 418569.7845 Y=4145908.9467 X= 418565.7215 Y=4145908.6885 X= 418555.2710 Y=4145908.0285 X= 418555.7910 Y=4145899.7285 X= 418555.9510 Y=4145897.1085 X= 418566.2810 Y=4145897.7585 X= 418570.4173 Y= 4145898.0229
---	---

f) Nombre o razón social del promotor	López Marchal, D. Francisco Javier
g) Redactor del Proyecto	
h) Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Flores Sánchez, Juan Luis - Dirección de ejecución: Salvador Pérez, David - Coordinador de Seguridad y Salud: Salvador Pérez, David
i) Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 235.387,64 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y



teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe 894,83 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 7.767,79 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 08/11/2023 y publicada en el BOP nº 10 de fecha 15/01/2024].
- Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 1.176,94 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 941,79 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 08/11/2024 y publicada en el BOP nº 11 de fecha 16/01/2024].

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, contados desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo, pudiendo ser solicita prórroga según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.





SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:

«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – La eficacia de la presente licencia queda supeditada al cumplimiento de la condición consistente en la presentación, antes del inicio de las obras, de la documentación restante reglamentaria:

- a. Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen.
- b. Presentación de la comunicación previa prevista en el artículo 138.6.b) de la LISTA.

DÉCIMO.- Se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada en caso posterior a la demolición y en tanto se ejecuta la nueva edificación se garantizará el funcionamiento de las infraestructuras que pudieran verse afectadas por dicha demolición (alumbrado público, etc.) con las medidas que se estimen oportunas bajo el criterio de los servicios técnicos municipales.

DÉCIMO PRIMERO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar





afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Construir el piso definitivo de las aceras.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

VI.- JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR S-8 (AMPLIACIÓN “LLANO MAZUELOS”). EXPTE 9334/2023.

Visto el estado de tramitación en que se encuentra el procedimiento para el establecimiento del sistema y constitución de la Junta de Compensación del Sector S-8 (ampliación “Llano Mazuelos”), de este término municipal, promovido a instancia de D. Sergio Joaquín Jiménez Aguayo, con NIF nº ****3015**, en representación de TAGHLEEF INDUSTRIES, S.L., con CIF nº B82568213, constan los siguientes antecedentes:

Primero. – Previa la tramitación administrativa que consta en el expediente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14/06/2024 acordó, entre otros extremos, la aprobación inicial de estatutos y bases de la Junta de Compensación del Sector S-8, el sometimiento a información pública del expediente y la concesión de un trámite de audiencia a los interesados.

Segundo. - Según el informe jurídico de fecha 27/08/2024 que obra en el expediente, constan las siguientes alegaciones presentadas en los periodos de información pública y de audiencia referidos:

“- Escrito presentado por D^a. Carmen Aceituno Moral, con NIF núm. ****2635**, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 24/06/2024 y núm. 2024-E-RC-5390, en el que expone que como heredera de D^a. Segunda Moral Campos y tutora de D^a. Ángeles Aceituno Moral, está pendiente de resolución judicial para que se le conceda permiso para la venta de la finca de su propiedad.

- Escrito presentado a instancia de D. Santiago Collado Montenegro, con NIF núm. ****3423**, en representación de D. Juan José Garrido García, con NIF núm. ****0204**, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 11/07/2024, y núm. 2024-E-RE4137, en el que solicita se le de traslado de los estatutos y bases de actuación de la actuación de transformación urbanística del sector S-8, de Alcalá la Real. (Consta remisión al interesado de la documentación solicitada por parte del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento con fecha 12/07/2024.”



Tercero. – Con fecha 13/09/2024, se emite informe jurídico municipal. En relación con las alegaciones presentadas consta el siguiente tenor literal parcial:

“- Presentadas por la Sra. Aceituno: no constituye propiamente una alegación al no versar sobre el procedimiento sujeto a trámite, si bien se toma razón de lo manifestado en su escrito a efectos puramente informativos.

- Presentadas por el Sr. Collado:

a) Procede acceder a su solicitud de documentación a tenor de lo dispuesto por el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y la legislación de transparencia, por ostentar la condición de interesado en el procedimiento administrativo (de hecho, consta ya como facilitada con fecha 12/07/2024);

b) Se toma razón de su manifestación de no estar interesado en participar en el sistema a los efectos procedentes, sin perjuicio de su derecho a adherirse a la Junta de Compensación en los plazos previstos legalmente;

y c) Respeto a la exclusión de su finca del Sector, no resulta factible por ser la delimitación del mismo una determinación establecida por el planeamiento urbanístico aprobado, que tiene efectos normativos y es de obligado cumplimiento para los sujetos públicos y privados (artículo 84.1.c LISTA), sin que se tenga constancia de su impugnación por el interesado”.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 103 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 219 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA).

Considerando la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo Pleno de fecha 03/07/2023 (publicado en BOP Jaén nº 175, de fecha 07/09/2023), el que suscribe eleva la siguiente:

No promoviéndose debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Tomar razón de las manifestaciones formuladas en el escrito presentado por D^a. Carmen Aceituno Moral, con NIF núm. ***2635**, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 24/06/2024 y núm. 2024-E-RC-5390, a tenor de lo expuesto en el informe jurídico emitido el 13/09/2024 que consta en el expediente.

Desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por D. Santiago Collado Montenegro, con NIF núm. ***3423**, en representación de D. Juan José Garrido García, con NIF núm. ***0204**, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 11/07/2024, y núm. 2024-E-RE4137, salvo en lo relativo al acceso a documentación, que ya le ha sido facilitada, por los motivos que se indican en el citado informe jurídico.

SEGUNDO. - Designar como representante municipal en el máximo órgano de gobierno de la Junta de Compensación del Sector S-8, a la Concejala Delegada de Urbanismo Doña Encarnación Pérez Muñoz.





TERCERO. - Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación correspondiente al Sector S-8.

CUARTO.- Requerir a los promotores para que en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de notificación del presente acuerdo, proceden a la constitución de la Junta de Compensación mediante escritura pública, debiendo los mismos citar formalmente al efecto a todos los propietarios e interesados afectados al otorgamiento de dicha escritura, incluido el Ayuntamiento, conforme dispone al artículo 132.6 RGLISTA (sin perjuicio de las notificaciones que éste practique), y acreditarle la práctica de las correspondientes notificaciones.

La escritura deberá tener el contenido especificado en los apartados 5 y 6 del artículo 132 RGLISTA.

Otorgada la escritura de constitución, una copia autorizada de la misma y de los estatutos se trasladarán al Ayuntamiento para que proceda, en su caso, a adoptar acuerdo de aprobación definitiva.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a los promotores de la iniciativa y a los propietarios e interesados en el procedimiento.

VII.- ARRENDAMIENTO DE LA NAVE Nº 2 DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS EN EL POLÍGONO LLANO MAZUELOS, C/ MINERVA, 31, ALCALÁ LA REAL EXPTE. 6772/2024

Considerando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 3 de septiembre de 2024 se aprobó el expediente de contratación del arrendamiento de la nave nº 2 del Centro Municipal de Empresas en el polígono industrial Llano Mazuelos, C/ Minerva, 31, de Alcalá la Real (Jaén), expte. 6772/2024.

Visto el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 4 de septiembre de 2024.

Considerando que, con fecha 19 de septiembre de 2024, finaliza el plazo para presentar ofertas.

Visto la certificación de no existencia de ofertas en el plazo de referencia emitida por el Secretario de este Ayuntamiento, de fecha 23 de septiembre de 2024.

Visto el informe emitido por el Secretario General, de fecha 23 de septiembre de 2024, en el que informa: << *A la vista de lo anterior, procede la aplicación del artículo 150.3 párrafo 2 de la LCSP, que establece que “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”. Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los Pliegos.* >>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación que tiene por objeto la contratación del arrendamiento de la nave nº 2 del Centro Municipal de Empresas en el polígono industrial Llano Mazuelos, C/ Minerva, 31, de Alcalá la Real (Jaén), expte. 6772/2024, en virtud del





artículo 150.3, párrafo segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por no haberse presentado ninguna oferta en plazo.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VIII.- ENAJENACIÓN - EQUIPAMIENTO CARDIOVASCULAR, CICLO INDOOR Y DE MUSCULACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTE Y SALUD DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.7302/2024

Considerando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 3 de septiembre de 2024 se aprobó el expediente de contratación de la la venta del equipamiento cardiovascular, ciclo indoor y de musculación del Centro Municipal de Deporte y Salud del área de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá la Real, expte. 7302/2024.

Visto el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 4 de septiembre de 2024.

Considerando que, con fecha 19 de septiembre de 2024, finaliza el plazo para presentar ofertas.

Visto la certificación de no existencia de ofertas en el plazo de referencia emitida por el Secretario de este Ayuntamiento, de fecha 23 de septiembre de 2024.

Visto el informe emitido por el Secretario General, de fecha 23 de septiembre de 2024, en el que informa: << *A la vista de lo anterior, procede la aplicación del artículo 150.3 párrafo 2 de la LCSP, que establece que “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”. Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los Pliegos. >>*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación que tiene por objeto la venta del equipamiento cardiovascular, ciclo indoor y de musculación del Centro Municipal de Deporte y Salud del área de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá la Real, expte. 7302/2024, en virtud del artículo 150.3, párrafo segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por no haberse presentado ninguna oferta en plazo.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por el Sr. Alcalde al amparo de lo dispuesto en el art 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, propone la inclusión en el Orden del Día, previa ratificación de los siguientes asuntos motivando la urgencia el perjuicio que supondría la demora en la tramitación de los expedientes.





No promoviéndose debate, sobre la razón de la urgencia, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes ACUERDA: Ratificar la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos:

ASUNTO DE URGENCIA PRIMERO. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA 7-1ª PLANTA, DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS, P.I. LLANO MAZUELOS, 31, DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EXPTE 6783/2024.

En relación con el expediente de contratación del arrendamiento de la oficina 7-1ª planta, del Centro Municipal de Empresas, P.I. Llano Mazuelos, 31, de Alcalá la Real (Jaén), tramitado mediante procedimiento abierto, expte. 6783/2024.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación.

Habiéndose procedido a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público del informe de juicio de valoración del archivo C (juicio de valor) emitido por el Técnico en Gestión Económica, en fecha 24 de septiembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

<< INFORME DE VALORACIÓN TÉCNICA

En relación con el siguiente expediente:

“ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA Nº 7, UBICADA EN LA 1ª PLANTA DEL CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL, UBICADO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO DE MAZUELOS, C/ MINERVA, Nº 31, DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN).”

A petición de la Mesa de Contratación constituida en fecha 23/09/2024 a las 09:06 y en relación con la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas de las ofertas presentadas por los participantes en la licitación, el Técnico que suscribe

INFORMA

PRIMERO. Relación de proponentes: Licitador	Oferta
INSTALACION TÉCNICA, MONTAJES Y SEGURIDAD, S.L.	ARRENDAMIENTO OFICINA Nº 7, UBICADA EN LA 1ª PLANTA DEL CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL, UBICADO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO DE MAZUELOS, C/ MINERVA, Nº 31, DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN).

El origen de ITM Global se remonta a 1994 en la localidad cántabra de Torrelavega, con la comercialización e instalación de servicios de telecomunicaciones y seguridad.

Hoy en día son una compañía tecnológica líder en soluciones de Seguridad, Ciberseguridad y Protección contra incendios que opera en todo el territorio nacional, y en proceso de internacionalización.

Actualmente tienen presencia en Cantabria, Madrid y norte de Portugal y están muy interesados en Alcalá la Real para cubrir todo el sur de España.

Sus principales clientes en la actualidad son grandes empresas, muchas de ellas multinacionales con presencia en España.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS INNOVADORAS DEL PROYECTO

En este apartando en la memoria presentada hacen referencia a que Instalación técnica montajes y seguridad S.L, es una empresa líder a nivel nacional.



Diseñan, ejecutan e implementan soluciones que abarcan todos los campos de actuación en el ámbito de la seguridad.

Destacan en Tecnologías punta y Partners de primer nivel para la detección, alarma y actuación

ante cualquier peligro o amenaza, tanto física como digital. Así pues, la innovación viene por las inversiones en automatizaciones y mejoras tecnológicas.

SINERGIAS CON OTRAS EMPRESAS

Instalación técnica montajes y seguridad S.L, pueden generar sinergias o actividad con otras empresas de la localidad, relaciones comerciales o subcontratación de trabajos, logística, atraer a proveedores de materiales de seguridad, puede generar operaciones con impacto económico y calidad de vida para la ciudadanía en Alcalá la Real.

Licitador	Puntuación Criterio: Viabilidad de la iniciativa	Puntuación Criterio: Innovación	Puntuación Criterio: Sinergias	Total, Puntuación
1.Instalación técnica montajes y seguridad S.L	7	8	7 puntos	22 puntos

>>

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación **acepta, por unanimidad**, el informe emitido por el Técnico municipal, de fecha 24 de septiembre de 2024, y otorga al licitador la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR (máx. 30 puntos)
INSTALACIÓN TÉCNICA MONTAJES SEGURIDAD, S.L.	22 puntos

TERCERO.- APERTURA Y VALORACIÓN DEL ARCHIVO B, QUE CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

<< 2.Criterios evaluables mediante fórmulas: 70 puntos

a) *Inversión que realizar: Se otorgará 10 puntos por cada 2.000 euros de inversión. Máximo (50) puntos. Se estima una inversión máxima de 10.000 €, atendiendo al tamaño de la nave industrial y en su caso al tiempo máximo de permanencia.*

b) *Creación de empleo: Se otorgará un punto por cada empleo generado o consolidado. Máximo (10) puntos. En este criterio se valora la capacidad que tiene la empresa de mantener o generar empleo, objetivo prioritario de este ayuntamiento.*

c) *Creación de nueva empresa: Es de interés para este ayuntamiento el colaborar en la creación de más empresas. Se considerará nueva empresa si el proceso de constitución y o inicio de actividad demostrado con la declaración censal es igual o inferior a un año. Máximo (5) puntos. En este criterio se valora si es nueva empresa, 5 puntos y si no es nueva empresa, 0 puntos.*

d) *Precio (Máximo 5 puntos): Se otorgará la puntuación máxima a la empresa que haya mejorado más la oferta económica (el precio más alto), cero puntos a la que no mejore el precio, y proporcionalmente al resto conforme a la siguiente fórmula:*

$$P = 5 * OL / MO$$



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 319
Sesión: 15/2024

Siendo:

P = Puntuación obtenida

X = Cantidad máxima de puntos que puede obtenerse

MO = Mejor oferta presentada (Precio más alto).

OL = Oferta del licitador que se valora.>>

Habiéndose publicado previamente la convocatoria de apertura del Archivo B, la Mesa de Contratación procede al descifrado y apertura del mismo.

A continuación, se procede a la valoración de la única oferta presentada conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares, obteniéndose el siguiente resultado:

LICITADOR	INVERSIÓN A REALIZAR (máx. 50 puntos)	CREACIÓN DE EMPLEO (máx. 10 puntos)	CREACIÓN DE NUEVA EMPRESA (máx. 5 puntos)	PRECIO (sin IVA) (máx. 5 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
INSTALACIÓN TÉCNICA MONTAJES SEGURIDAD, S.L.	2.000 euros 10 puntos	1 empleo 1 punto	No 0 puntos	32,09 euros/mes 5 puntos	16 puntos

De conformidad con lo establecido en los pliegos la puntuación total es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS	TOTAL PUNTUACIÓN
INSTALACIÓN TÉCNICA MONTAJES SEGURIDAD, S.L.	22 puntos	16 puntos	38 puntos

Vista la propuesta de la Concejalía de Contratación que tendiendo a la propuesta de la mesa de contratación que acaba de tener lugar, en relación con el expediente de contratación del arrendamiento de la oficina 7-1ª planta, del Centro Municipal de Empresas, P.I. Llano Mazuelos, 31, de Alcalá la Real (Jaén), tramitado mediante procedimiento abierto, expte. 6783/2024, para requerir al licitador propuesto adjudicatario para que aporte la documentación justificativa previa a la adjudicación. Considerando el perjuicio que supondría la demora de dicho requerimiento hasta el Dictamen por la Comisión Informativa de Presidencia, Hacienda y Contratación y la próxima celebración de la Junta de Gobierno Local, se propone la inclusión de urgencia en la sesión ordinaria que tendrá lugar hoy mismo, día 24 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

Primero.- Requerir, mediante comunicación electrónica, al licitador **INSTALACIÓN TÉCNICA MONTAJES SEGURIDAD, S.L.**, con NIF **B39517644**, para que, en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, aporten la siguiente documentación:

- Justificación de la capacidad para contratar de acuerdo con la declaración responsable presentada.



- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica (Junta de Andalucía).
- Documentación justificativa de hallarse al corriente con la Seguridad Social.
- Número de cuenta corriente en la que desea domiciliar el pago del alquiler.
- DNI/NIF
- Constitución de la garantía definitiva-fianza. Cuantía: **64,18 euros**.

La garantía se depositará:

o En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

o La garantía también se puede depositar en efectivo en el siguiente número de cuenta del Ayuntamiento de Alcalá la Real: ES97 2103 1215 84 1100000012.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Segundo.- Dar cuenta a la Comisión de Hacienda y al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

ASUNTO DE URGENCIA SEGUNDO. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ARRENDAMIENTO CENTRO SOCIAL LA RABITA Y LA PEDRIZA EXPTE 6640/2024.

En relación con el expediente de contratación del del arrendamiento para la explotación de la sala de actividades de los Centros Sociales de las aldeas de La Pedriza y de La Rábita, en Alcalá la Real (Jaén), tramitado mediante procedimiento abierto, expte. 6640/2024.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación.

<< 4.- VALORACION TECNICA DE LAS OFERTAS.

A continuación, se detalla la valoración técnica de las ofertas según lotes:

En ambos casos se hace una descripción detallada de las mejoras y las actividades a realizar si bien no se incide en El alcance social de las mismas.

LICITADOR/A	PUNTOS	CALIFICACION	JUSTIFICACION
MIRELLA PADILLA JURADO (lote 2)	20	IDONEA	Se hace descripción muy detalladas, las actividades, aportan calidad al servicio medios asignados y coherentes.
DOLORES GARRIDO UREÑA (lote 1)	20	IDONEA	Se hace descripción muy detalladas, las actividades, aportan calidad al servicio medios asignados y coherentes.

5.- CONCLUSIÓN DEL INFORME.

Este es el resultado del informe técnico que se eleva a la Mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto y objetivada en la evaluación practicada.>>





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 321
Sesión: 15/2024

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación **acepta, por unanimidad**, el informe emitido por la Técnico municipal, de fecha 24 de septiembre de 2024, y otorga a los licitadores la siguiente la siguiente puntuación:

LOTE	LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIOS DE VALOR (máx. 25 puntos)
LOTE 1: La Pedriza	DOLORES GARRIDO UREÑA	20 puntos
LOTE 2: La Rábita	MIRELLA PADILLA JURADO	20 puntos

TERCERO.- APERTURA Y VALORACIÓN DEL ARCHIVO B, QUE CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

<<

CENTRO SOCIAL	HABITANTES	CANON SIN IVA	CANON CON IVA
La Pedriza	262 habitantes.	115,70 €	140 €
La Rábita	592 habitantes.	165,29 €	200 €

1. Criterios automáticos (hasta 75 puntos).

Los criterios de adjudicación evaluables automáticamente serán los siguientes:

1.1. *Proposición Económica. (hasta 50 puntos). Se otorgarán 50 puntos a la oferta más elevada y el resto conforme a la siguiente fórmula:*

50 puntos x oferta a valorar

Mejor oferta

1.2. *Actividades. (hasta 25 puntos).*

Como servicio de la actividad que se vaya a llevar a cabo en el centro social de una aldea se valorará la mejor oferta de actividades dirigidas a la población de la aldea para movilizar la aldea, considerando la gratuidad o no gratuidad y la duración de las actividades. Se valorará que se propongan actividades de dinamización del centro social, como actividades socio-deportivas, bailes, Karaoke, juegos infantiles...

o Gratuidad o no de actividades propuestas en el Centro social. (hasta 13 puntos). El que las actividades sean gratuitas facilitará la participación de la ciudadanía en general.

Nº de actividades	Puntuación
De 1 a 3 no gratuitas	3 puntos
De 1 a 3 gratuitas	5 puntos
De 4 a 10 no gratuitas	5 puntos
De 4 a 10 gratuitas	8 puntos
+ de 10 no gratuitas	8 puntos
+ de 10 gratuitas	13 puntos

Dichas opciones no son acumulativas debiendo el licitador ofrecer solo una opción.

o Periodicidad de las actividades. (hasta 12 puntos). Una actividad continuada en el tiempo moviliza la actividad en la aldea.

Duración de actividades

Puntuación

Realización de una actividad puntual un día concreto. (día de la fiesta de la 3 puntos



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 322
Sesión: 15/2024

aldea, día de Andalucía...)

Actividad que se realice durante toda una semana, en uno o varios días de la misma semana. 5 puntos

Actividad que se realice en unos o varios días a la semana durante al menos un mes completo. 8 puntos.

Al menos una actividad que se realice en unos o varios días a la semana durante al menos un trimestre completo. 12 puntos.

Dichas opciones no son acumulativas debiendo el licitador ofrecer solo una opción.>>

Habiéndose publicado previamente la convocatoria de apertura del Archivo B, la Mesa de Contratación procede al descifrado y apertura del mismo.

A continuación, se procede a la valoración de las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares, obteniéndose el siguiente resultado:

LOTE 1: LA PEDRIZA				
LICITADOR	Proposición económica (IVA no incluido) (máx. 50 puntos)	Gratuidad o no de actividades propuestas en el Centro Social (máx. 13 puntos)	Periodicidad de las actividades (máx. 12 puntos)	Puntuación
DOLORES GARRIDO UREÑA	115,70 euros/mes 50 puntos	Ofrece de 4 a 10 actividades gratuitas 8 puntos	Ofrece, al menos, una actividad que se realice en unos o varios días a la semana durante, al menos, un trimestre completo 12 puntos	70 puntos
LOTE 2: LA RÁBITA				
LICITADOR	Proposición económica (máx. 50 puntos)	Gratuidad o no de actividades propuestas en el Centro Social (máx. 13 puntos)	Periodicidad de las actividades (máx. 12 puntos)	Puntuación
MIRELLA PADILLA JURADO	165,29 euros/mes 50 puntos	Ofrece más de 10 actividades gratuitas 13 puntos	Ofrece, al menos, una actividad que se realice en unos o varios días a la semana durante, al menos, un trimestre completo 12 puntos	75 puntos

De conformidad con lo establecido en los pliegos la puntuación total de los licitadores es la siguiente:

LOTE 1: LA PEDRIZA





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 323
Sesión: 15/2024

LICITADOR	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS	TOTAL PUNTUACIÓN
DOLORES GARRIDO UREÑA	20 puntos	70 puntos	90 puntos
MEJOR OFERTA PRESENTADA: DOLORES GARRIDO UREÑA IMPORTE: 115,70 euros/mes (IVA no incluido).			

LOTE 2: LA RÁBITA

LICITADOR	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS	TOTAL PUNTUACIÓN
MIRELLA PADILLA JURADO	20 puntos	75 puntos	95 puntos
MEJOR OFERTA PRESENTADA: MIRELLA PADILLA JURADO IMPORTE: 165,29 euros/mes (IVA no incluido).			

Considerando la propuesta de la Concejalía que atendiendo al acta de la mesa de contratación que acaba de tener lugar, en relación con el expediente de contratación del arrendamiento para la explotación de la sala de actividades de los Centros Sociales de las aldeas de La Pedriza y de La Rábita, en Alcalá la Real (Jaén), tramitado mediante procedimiento abierto, expte. 6640/2024, para requerir a las licitadoras propuestas adjudicatarias para que aporten la documentación justificativa previa a la adjudicación. Considerando el perjuicio que supondría la demora de dicho requerimiento hasta la próxima Junta de Gobierno Local, se propone la inclusión de urgencia en la sesión ordinaria que tendrá lugar hoy mismo, día 24 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

Primero.- Requerir, de conformidad con la cláusula decimocuarta del PCAP y el artículo 150 de la LCSP, mediante comunicación electrónica, a las siguientes licitadoras:

- **Lote 1:** LA PEDRIZA**, Dolores Garrido Ureña, con** DNI ***1404**, por importe de 115,70 euros/mes (IVA no incluido).

- **Lote 2:** LA RÁBITA, **Mirella Padilla Jurado**, con DNI ***67669**, por importe de 165,29 euros/mes (IVA no incluido).

para que, en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, aporten la siguiente documentación:

- Justificación de la capacidad para contratar de acuerdo con la declaración responsable presentada.

- Documento Nacional de Identidad.

- Certificación de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica). Por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Número de cuenta corriente en la que desea domiciliar el pago del alquiler.

- Seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.





- Constitución de la garantía definitiva por importe de **dos mensualidades** (cláusula decimoquinta del PCAP).

IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA

Lote 1: La Pedriza-Dolores Garrido Ureña 231,40 euros

Lote 2: La Rábita-Mirella Padilla Jurado 330,58 euros

La garantía se depositará:

o En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

o La garantía también se puede depositar en efectivo en el siguiente número de cuenta del Ayuntamiento de Alcalá la Real: ES97 2103 1215 84 1100000012.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Segundo.- Dar cuenta a la Comisión de Hacienda y al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No consume turno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las catorce horas y doce minutos del día ut supra, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº

LA PRESIDENCIA.

Antonio Marino Aguilera Peñalver

EL SECRETARIO GENERAL

Rafael Sánchez López

